



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

INTERVENCION

Nº Expediente.- 2022-SUBVDE000039
Nº Resolución.- 2022/007887

Por Resolución del/de la Sr./Sra. ALCALDE-PRESIDENTE, D./Dña. BARON RIOS MANUEL JESUS de fecha 24 de noviembre de 2022 se ha dispuesto:

RESOLUCIÓN

APROBACION DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LA SALUD Y DE LAS AGUAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES MUSICALES CON MOTIVO DE LOS CULTOS AL SEÑOR EN EL AÑO 2022, POR IMPORTE DE 1.000 €.

Vista la solicitud de la Real Hermandad del Señor de la Salud y de las Aguas, con CIF: ****9534*, representada por D. Gabriel Robledo Velasco, con DNI: ***9790** y domicilio a efectos de notificación en Cuesta Real, 24, de Antequera, presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera con fecha 06/06/2022 y nº de registro de entrada 10825, por la que solicita una subvención de 1.000 € para actividades musicales en los meses de abril y mayo de 2022.

Vista la providencia de autorización de procedimiento de la Teniente de Alcalde de Cultura, Ferias y Tradiciones, D.^a Elena Melero Muñoz, de fecha 13/06/2022.

Visto el Informe Propuesta del Director Técnico del Área de Cultura, Ferias y Tradiciones del Ayuntamiento de Antequera, D. Manuel Aciego Rabaneda, de fecha 24/10/2022 en relación al expediente 2022/SUBVDE000039.

Visto Informe de Fiscalización de Fase ADO de expediente de Subvención Directa Nominativa firmado por el Jefe del Negociado de Control Interno con fecha 24/10/2022 y por el Sr. Interventor con fecha 23/11/2022 en sentido favorable con observaciones.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente vengo en resolver:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1

E60022249A00P8J8I2U0J3M3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PRIMERO.- Conceder la Subvención Directa Nominativa que a continuación se detalla relativa al Expediente 2022 – SUBVDE000039:

- Beneficiario: Real Hermandad del Señor de la Salud y de las Aguas
- Finalidad: Actuaciones musicales en los meses de abril y mayo de 2022
- Importe: 1.000 €
- Plazo de ejecución: abril y mayo de 2022.
- Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.
- Compatibilidad: Dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto AD 2022 22034785 por importe de 1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 22 33400 4800013.

TERCERO.- Disponer que el pago de esta subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente, ejecutándose con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.

CUARTO.- Aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y la Real Hermandad del Señor de la Salud y de las Aguas siguiente:

En Antequera a de de 2022

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Jesús Barón Ríos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF nº P-2901500-E.

De otra parte D. Gabriel Robledo López, con DNI: 25.297.909-W, en nombre y representación de la Real Hermandad del Cristo de la Salud y de las Aguas (en adelante, la entidad beneficiaria), C.I.F G-29195344, con domicilio en Antequera, provincia Málaga, C/ Cuesta Real, 54, CP 29200, en virtud de los poderes otorgados por la Junta Directiva con fecha 06/06/2022

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular las características de la subvención a conceder a favor de la Real Hermandad del Cristo de la Salud y de las Aguas que figura en el vigente Presupuesto del año 2022 de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera dentro del crédito consignado en la aplicación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1

E60022249A00P8J8I2U0J3M3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

presupuestaria 2022 22 33400 4800013 SUBVENCION NOMINATIVA REAL HERMANDAD SEÑOR DE LA SALUD Y DE LAS AGUAS PARA ACTUACIONES MUSICALES EN ABRIL Y MAYO DE 2022, siendo el importe de la subvención a conceder de 1.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Capítulo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021, dispone en su artículo 20 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Antequera, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones, los cuales serán el instrumento habitual para canalizar las mismas, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando el contenido mínimo de estos convenios.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la Subvención Nominativa a la Real Hermandad del Cristo de la Salud y de las Aguas es un crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 22 33400 4800013 SUBVENCION NOMINATIVA REAL HERMANDAD SEÑOR DE LA SALUD Y DE LAS AGUAS PARA ACTUACIONES MUSICALES EN ABRIL Y MAYO DE 2022, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad para la que se concede. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará por la entidad beneficiaria a financiar las actuaciones musicales los días 23 de abril, 18 y 23 de mayo de 2022.

2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 1.000 euros. El pago de la subvención se efectuará con cargo al crédito presupuestario correspondiente y será ejecutado de acuerdo con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por Tesorería.

3.- Entidad beneficiaria.

3.1. La Real Hermandad del Cristo de la Salud y de las Aguas tiene la consideración de beneficiario de subvenciones al ser una entidad sin ánimo de lucro que tiene su campo de actuación dentro del ámbito sociocultural y tiene sede o delegación permanente en el término municipal de Antequera, complementando la competencia municipal en materia de Cultura, Ferias y Tradiciones, establecida en las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1

E60022249A00P8J8I2U0J3M3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

actividades subvencionadas. El plazo para la ejecución de la actividad será del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

3.2. Asimismo, la Real Hermandad del Cristo de la Salud y de las Aguas tiene justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

3.3. La Real Hermandad del Cristo de la Salud y de las Aguas ha acreditado que no concurre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Además la Real Hermandad del Cristo de la Salud y de las Aguas tiene acreditado no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, se procederá a transferir a la asociación beneficiaria el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1

E60022249A00P8J8I2U0J3M3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

No será exigible la presentación de garantía por parte de la agrupación beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

5.- Justificación.

La Real Hermandad del Cristo de la Salud y de las Aguas deberá proceder a la justificación de la subvención recibida antes del 31/03/2023, debiendo aportar para ello la Cuenta justificativa del gasto realizado.

5.1 Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación: (artículo 35 Ordenanza de Bases Reguladoras)

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la documentación a que se refiere el artículo 72.2 del RD 887/2006, que es la siguiente:

1) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. Incluyendo identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el Presupuesto presentado en la solicitud.

2) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1

E60022249A00P8J8I2U0J3M3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El documento sustitutivo de las facturas será una fotocopia de las facturas justificativas de los gastos realizados: las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las facturas originales se deberá escribir el siguiente texto:

"DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO HA SIDO UTILIZADO COMO JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA:

_____ -

EN ANTEQUERA, A _____ DE _____ DE 20XX
EL PORCENTAJE DEL IMPORTE DE LA FACTURA DEDICADO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ES EL _____ %"

Una vez escrito, firmado por el beneficiario o su representante y sellado el texto anterior en cada factura original, se fotocopiará la factura, guardando el beneficiario el original de la misma, y se escribirá sobre la fotocopia el siguiente texto:

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Lo firmará el beneficiario o su representante, y esa fotocopia se numerará conforme a la relación de facturas presentada y es la que se entregará como justificante.

3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

5) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En ningún caso se admitirán las siguientes justificaciones:

- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas
- Gastos de procedimientos judiciales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1

E60022249A00P8J8I2U0J3M3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- En caso de tratarse de entidades que son sujetos pasivos del IVA no se subvencionará ni aceptará como justificante el importe del IVA soportado por la entidad.

Cuando la subvención otorgada sea por el funcionamiento de entidades con ejercicio económico diferente del año natural, se admitirán los justificantes en el ámbito del correspondiente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor o la que se establezca en cada momento por la normativa vigente, en el supuesto de prestación de servicios o suministro de material fungible, el beneficiario deberá acreditar que se han solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se deberá justificar también cuando la elección no corresponda a la propuesta más ventajosa económicamente.

En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada. Se tendrá en cuenta lo que señala el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la proporcionalidad en caso de reintegro del exceso de subvención.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonar bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1

E60022249A00P8J8I2U0J3M3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá de acompañar de certificado de la persona física o del Presidente o Tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo estos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Quedan excluidas las ayudas y auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter social.

5.2 Se incorporará un Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, se adjuntará acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

5.3 No procederá en ningún caso la concesión de nueva subvención si a la fecha de la solicitud existen deudas con este Ayuntamiento pendientes de liquidar o subvenciones anteriores pendientes de justificar o reintegrar.

6.- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

La duración del presente Convenio será del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones que se concedan con arreglo a la Ordenanza, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Difusión de la subvención concedida.

Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo los logotipos que en su caso se determinen.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A279007R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A279007R5G4J6Y2D1

E60022249A00P8J8I2U0J3M3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

9.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por el Director del Área de Cultura, Ferias y Tradiciones, que actuará como Secretario, y un representante de la agrupación beneficiaria.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

10.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- f) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

11.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y la Ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1

E60022249A00P8J8I2U0J3M3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

por el Ayuntamiento de Antequera publicada en el B.O.P. de fecha 21 de mayo de 2021.

Dada la naturaleza de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

POR LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 25/11/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/11/2022 08:49:49

DOCUMENTO: 20222204281
Fecha: 25/11/2022
Hora: 08:49

CSV: 07E60021A27900T7R5G4J6Y2D1

60022249A00P8J8I2U0J3M3

